

**AVISO DE NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN N° 15001-2-24-0403 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA, CERRAMIENTO Y DEMOLICIÓN TOTAL" DEL PROYECTO URBANÍSTICO No. 15001-2-24-0090 UBICADO EN LA CARRERA 2 A ESTE N° 75 A - 74 LOTE 4 A-P-M DE LA CIUDAD DE TUNJA**

**FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE: 07 DE OCTUBRE DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LOS SEÑORES GLADYS AZUCENA NIÑO RINCÓN IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 23.636.820, BEATRIZ ORTEGA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 23.390.070, CARLOS VALBUENA PULIDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 6.745.888, WILLIAM ALBERTO SANABRIA BAUTISTA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.055.333, MARIA HERECINDA BERNAL DE RAMÍREZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 23.618.701, LINDON BORDA DUITAMA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 4.221.723, DAVID MATEO BORDA MENDIETA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.002.365.164, ALFONSO MONROY ROSAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.051.588.682, SANTIAGO HERNÁNDEZ GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.010.238.797, RICARDO VASQUEZ CALDERON IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 6.764.357, LIGIA AURORA VEGA CORREDOR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 23.556.169, JORGE ANDRÉS TIBADUIZA FINO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 7.179.314, MARIA INES RINCON VARGAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 23.548.938, MANUEL SABARAIN SUAREZ DOMINGUEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.159.301, LIBIA NYLSEN DIAZ RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 40.017.392, LUIS GUSTAVO ESLAVA CARREÑO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.049.432.361, DIMAS NEMESIO SANCHEZ AVILA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.258.123, MARIA HELENA PIÑEROS RAMOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 51.721.109, LUIS ARGELIO SEPÚLVEDA ARCHILA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 6.766.837, JOSÉ ANTONIO DAZA PINZON IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 6.775.991, FRANCISCO JAVIER FÚQUENE CARDENAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.888.281, MELBY ANDREA VASQUEZ MENDIETA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 40.047.581, ANGEL MARIA PIRACHICAN AGUILLON IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 4.042.041, ANDRES FELIPE SUAREZ RINCON IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.049.643.692, YASMIN DE JESUS ROJAS BALAGUERA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 39.802.035, CLAUDIA GISCELA LOPEZ BOHORQUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 51.989.586, CLAUDIA PATRICIA PEÑA HOLGUIN IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 40.032.578, JUAN NARANJO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.049.648.458, TOMAS GALINDO ACEVEDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 6.772.516, LUIS LEVI BARRERA BARRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 9.515.856, DANIEL ERNESTO ESPINOSA FARFAN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.049.627.562, ANA MARIELA RONCANCIO DE CORRERAL IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 23.627.670, LIDIA MARÍA ROMERO POVEDA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 63.474.675, JOSE ALEJANDRO AVILA GUERRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.032.504.364, IVAN CAMILO CARREÑO PEREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 7.187.615, EDWIN ORLANDO HURTADO VILLAMIL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 5.747.999, OLGA SUSANA PALACIOS PALACIOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 40.024.386, CESAR RICARDO ROMERO ALFONSO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.505.358 Y ÁNGEL FRANCISCO DAZA PINZON IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 6.773.003, EN CALIDAD DE VECINOS COLINDANTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SIGUIENTES DE LA LEY 1437 DE 2011 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, A QUIEN SE LE CITÓ PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA Y QUIEN A LA FECHA NO HA COMPARECIDO PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE.**

**FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: ING. CAROLINA PINILLA DIAZ, CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA.**

**OBSERVACIONES:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano 2 de Tunja y de apelación ante Departamento Administrativo de Planeación Territorial o en su defecto ante la Alcaldía Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación, lo anterior de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DEBERÁ TENER EN CUENTA EL HORARIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA QUE MANEJA LA CURADURÍA 2 DE TUNJA, EL CUAL ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M Y DE 2:00 PM A 6:00 PM.**

**ADVERTENCIA:** La notificación de la presente se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino, para el caso concreto el aviso y la copia del acto administrativo serán publicados en la cartelera física y página web de la presente Curaduría, en atención a que no se suministró ninguna otra dirección para recibir notificaciones.

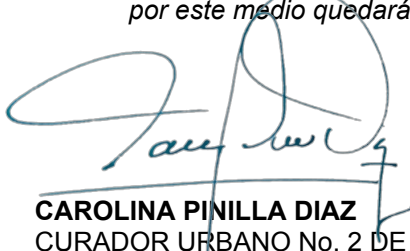
**Se adjunta a la presente: RESOLUCIÓN No. 15001-2-24-0403 de fecha 20 de septiembre de 2024 del proyecto con número de radicado 15001-2-24-0090.**

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que se señala:

*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. [negrillas y cursiva fuera del texto].*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.*



**CAROLINA PINILLA DIAZ**  
CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA

Proyecto: Laura Hernández - Abogada grupo de apoyo CU2  
Revisó: Diana Acuña - Abogada esp. grupo de CU2

## RESOLUCIÓN N° 15001-2-24-0403

Fecha: 20 de septiembre de 2024

*“Por la cual se concede Licencia de Construcción en las Modalidades de Obra Nueva, Cerramiento y Demolición Total”*

### EL CURADOR URBANO 2 DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, Artículo 9° de la Ley 810 de 2003, la Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 092 de 2011, el Decreto Municipal 0241 de 2014, Decreto Municipal 406 de 2021, el Decreto 1077 de 2015, y normas que los adicionen, modifiquen y/o complementen y demás disposiciones concordantes y

### CONSIDERANDO

Que la señora MARIA DEL TRANSITO AMARILLO DE GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 23.270.475 de Tunja, en calidad de propietaria del predio con Código Catastral N° 0102000008650003000000000, con Matrícula Inmobiliaria N° 070-225625 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, predio ubicado en la Carrera 2 A Este N° 75 A - 74 LO 4 A-P-M en la ciudad de Tunja, mediante apoderado, el señor GUILLERMO ALBERTO GOMEZ AMARILLO identificado con cédula de ciudadanía N° 7.168.624 de Tunja, presentaron solicitud de Licencia de Construcción en las Modalidades de Obra Nueva, Cerramiento y Demolición Total.

Que obra dentro del expediente poder especial, amplio y suficiente, otorgado por la señora MARIA DEL TRANSITO AMARILLO DE GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 23.270.475 de Tunja, al señor GUILLERMO ALBERTO GOMEZ AMARILLO identificado con cédula de ciudadanía N° 7.168.624 de Tunja, el cual está ampliamente facultado para la gestión del presente trámite.

Que se presentaron los estudios técnicos y planos firmados por el Arquitecto Proyectista, Director de la Construcción y Diseñador de Elementos No Estructurales GERMAN LEONARDO ESPINEL MORENO con Matrícula Profesional N° A15012003-7174119, el Ingeniero Civil fungiendo como Diseñador de Elementos Estructurales JULIO CESAR MARTINEZ FIERRO con Matrícula Profesional N° 25202-48454 CND y el Ingeniero Civil fungiendo como Ingeniero Geotecnista LIBARDO ADOLFO LOPEZ RAMIREZ con Matrícula Profesional N° 15202-091715 BYC, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, la Ley 400 de 1997-NSR-10 y el Decreto Municipal 0241 de 2014.

Que la titular y profesionales que figuran e intervienen en la presente actuación urbanística, se hacen responsables por los estudios y documentos presentados y por la veracidad de los datos consignados en las Modalidades de Obra Nueva, Cerramiento y Demolición Total y declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen en materia urbanística y las sanciones establecidas en caso de ser transgredidas.



Que se han presentado los siguientes documentos para sustentar la solicitud:

- Formulario Único Nacional debida y legalmente diligenciado.
- Copia del Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria N° 070-225625 impreso el día 05 de abril de 2024.
- Copia de la factura de impuesto predial N° 4374196 del 29 de enero de 2024 – Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda – Municipio de Tunja.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la titular de la licencia.
- Poder debidamente otorgado por la titular de la licencia al apoderado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado.
- Matrículas Profesionales y acreditación de Arquitecto e Ingenieros responsables.
- Carta de Responsabilidad Estructural firmada por el Ingeniero Civil.
- Certificación de Cumplimiento de la Norma RETIE suscrita por el Director de la Construcción.
- Certificado de Paramento Vial N° 1.14.3.2.4-149 de fecha 06 de enero de 2022 suscrita por el Departamento Administrativo de Planeación Territorial.
- Copia de la Escritura Pública número 2396 del 15 de diciembre de 2017, otorgada por la Notaría Cuarenta y Dos del Círculo de Bogotá.
- Valla de Citación a Terceros.
- Citación a Vecinos Colindantes.
- Solicitud referente a la publicación de aviso de notificación a vecinos colindantes de fecha 21 de junio de 2024.
- Aviso de notificación a vecinos colindantes.
- Publicación por aviso a vecinos colindantes -La República- de fecha 26 de junio de 2024.
- Factura de venta Cargo Fijo Radicación CU2 2453 de fecha 05 de abril de 2024.
- Factura de venta Expensas Cargo Variable CU2 2879 de fecha 13 de septiembre de 2024.
- Seis (06) Planos Arquitectónicos.
- Once (11) Planos Estructurales.
- Estudio de Suelos.
- Memorias de Cálculo.

Que, una vez realizada la gestión de envío de las cartas de vecinos colindantes a las direcciones reportadas por la solicitante en el Formulario Único Nacional, sin que fuese posible la notificación a la totalidad de estos, se procedió a realizar notificación por aviso, tal como lo indica el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 que señala:

*“Si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones. En aquellos municipios donde esto no fuere posible, se puede hacer uso de un medio de radiodifusión local, en el horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.”*

Que la notificación por aviso antes mencionada, fue realizada en el periódico La República de fecha 26 de junio de 2024, publicación que contiene los datos de la solicitud.

Que efectuada la citación a vecinos colindantes y publicado el respectivo aviso de acuerdo con lo antes señalado, así como la instalación de la valla de citación a terceros en el predio, se presentaron observaciones, objeciones u oposiciones al proyecto objeto de la presente Resolución al tenor de lo dispuesto en artículo 2.2.6.1.2.2.2. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 1783 de 2021.

Que por lo anterior, dentro de la diligencia de citación a vecinos colindantes, mediante oficio radicado en fecha 27 de agosto de 2024, se pronunciaron los señores GLADYS AZUCENA NIÑO RINCÓN identificada con cédula de ciudadanía N° 23.636.820, BEATRIZ ORTEGA identificada con cédula de ciudadanía N° 23.390.070, CARLOS VALBUENA PULIDO identificado con cédula de ciudadanía N° 6.745.888, WILLIAM ALBERTO SANABRIA BAUTISTA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.055.333, MARIA HERECINDA BERNAL DE RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 23.618.701, LINDON BORDA DUITAMA identificado con cédula de ciudadanía N° 4.221.723, DAVID MATEO BORDA MENDIETA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.002.365.164, ALFONSO MONROY ROSAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.051.588.682, SANTIAGO HERNÁNDEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.238.797, RICARDO VASQUEZ CALDERON identificado con cédula de ciudadanía N° 6.764.357, LIGIA AURORA VEGA CORREDOR identificada con cédula de ciudadanía N° 23.556.169, JORGE ANDRÉS TIBADUIZA FINO identificado con cédula de ciudadanía N° 7.179.314, MARIA INES RINCON VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 23.548.938, MANUEL SABARAIN SUAREZ DOMINGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 19.159.301, LIBIA NYLSEN DIAZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 40.017.392, LUIS GUSTAVO ESLAVA CARREÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.432.361, DIMAS NEMESIO SANCHEZ AVILA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.258.123, MARIA HELENA PIÑEROS RAMOS identificada con cédula de ciudadanía N° 51.721.109, LUIS ARGELIO SEPÚLVEDA ARCHILA identificado con cédula de ciudadanía N° 6.766.837, JOSÉ ANTONIO DAZA PINZON identificado con cédula de ciudadanía N° 6.775.991, FRANCISCO JAVIER FÚQUENE CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía N° 79.888.281, MELBY ANDREA VASQUEZ MENDIETA identificada con cédula de ciudadanía N° 40.047.581, ANGEL MARIA PIRACHICAN AGUILLON identificado con cédula de ciudadanía N° 4.042.041, ANDRES FELIPE SUAREZ RINCON identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.643.692, YASMIN DE JESUS ROJAS BALAGUERA identificada con cédula de ciudadanía N° 39.802.035, CLAUDIA GISCELA LOPEZ BOHORQUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 51.989.586, CLAUDIA PATRICIA PEÑA HOLGUIN identificada con cédula de ciudadanía N° 40.032.578, JUAN NARANJO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.648.458, TOMAS GALINDO ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 6.772.516, LUIS LEVI BARRERA BARRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 9.515.856, DANIEL ERNESTO ESPINOSA FARFAN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.627.562, ANA MARIELA RONCANCIO DE CORRERAL identificada con cédula de ciudadanía N° 23.627.670, LIDIA MARÍA ROMERO POVEDA identificada con cédula de ciudadanía N° 63.474.675, JOSE ALEJANDRO AVILA GUERRA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.504.364, IVAN CAMILO CARREÑO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 7.187.615, EDWIN ORLANDO HURTADO VILLAMIL identificado con cédula de

ciudadanía N° 5.747.999, OLGA SUSANA PALACIOS PALACIOS identificada con cédula de ciudadanía N° 40.024.386, CESAR RICARDO ROMERO ALFONSO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.505.358 y ÁNGEL FRANCISCO DAZA PINZON identificado con cédula de ciudadanía N° 6.773.003, en su calidad de vecinos colindantes del predio objeto de licenciamiento, manifestando lo siguiente:

*“(...) La comunidad de las urbanizaciones Alcalá Real, Arboleda, Capitolio, Altos de Arboleda, solicitamos atentamente, que en el estudio que realiza la Curaduría Número 2 de la ciudad de Tunja, que usted dirige, para los trámites de licencias de construcción con los radicados en el asunto, se tenga en cuenta la problemática de movilidad en el sector, considerando que se han aprobado proyectos de uso institucional (Colegio Los Ángeles Tunja), sin contar con parqueaderos, bahías vehiculares, entre otros, que permitan el manejo de tránsito vehicular y peatonal en horas de entradas y salidas de estudiantes, momentos en donde los habitantes de los sectores mencionados, no podemos transitar, utilizar nuestros vehículos, debido a los trancones producidos. (...)”*

Que, en virtud de lo anterior, se le corrió traslado a la propietaria y su apoderado sobre las observaciones presentadas por los vecinos colindantes, lo cual, se realizó mediante correo electrónico en fecha 27 de agosto de 2024. Sin embargo, a la fecha, la parte solicitante de la licencia no ha presentado pronunciamiento alguno respecto a lo mencionado por los vecinos colindantes y objetantes.

Que una vez expuesto lo anterior, esta Curaduría procede a resolver las observaciones presentadas por los vecinos colindantes del predio objeto de licenciamiento, de la siguiente manera, a saber:

Es importante mencionar que, el proyecto urbanístico presentado a esta Curaduría, plantea únicamente espacios de esparcimiento educativo y deportivo, esto es, netamente para uso recreativo de los estudiantes de la institución educativa - Colegio Los Ángeles, proyectando en los respectivos planos arquitectónicos (plano arquitectónico número 2) los siguientes espacios: canchas de deporte, baterías de baño, pista de bicicletas, plazoleta de banderas, juegos infantiles, depósitos, cafetería y portería. En consecuencia, se puede evidenciar que no se están planteando aulas de clase, por lo que, se deduce que no se va a aumentar el número de estudiantes para la mencionada institución educativa, dado que, la propuesta urbanística es netamente para uso recreativo de la misma.

Asimismo, se les informa a los vecinos colindantes que, dentro de la propuesta arquitectónica objeto de licenciamiento dentro del presente acto administrativo, se proyecta una vía vehicular paralela a la Carrera 1 B con un perfil vial de cinco metros (vía interna), en la cual se desarrollan once parqueaderos privados, dos parqueaderos para visitantes, un parqueadero para persona en condición de discapacidad y un parqueadero de cargue y descargue.

De igual manera, se advierte a los vecinos objetantes que, la Curaduría, en su condición de particular ejerciendo una función pública, le compete **únicamente** el estudio, trámite y expedición de licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión, según

sea el caso, dando cumplimiento a las normas urbanísticas y de edificación vigentes al momento de la radicación del proyecto, por cuanto, no ostenta la calidad de supervisor de obras previa o posterior a su ejecución, pues dicha función corresponde al ente territorial a través de las inspecciones de Policía, tal como lo indica el **Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"** y la **Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"**

**Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.6.1.1 Curador urbano.** *El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole.*

**Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.6.1.2 Naturaleza de la función del curador urbano.** *El curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.*

Que, por lo anterior, se considera que las objeciones presentadas no están llamadas a prosperar, por lo que, se encuentra que es viable la propuesta presentada.

Que, en virtud de lo previamente expuesto, este Despacho afirma que, la propuesta urbanística fue evaluada de acuerdo con las normas de edificación y construcción vigentes al momento de la radicación y que para la viabilidad del mismo se dio cumplimiento a las normas nacionales y locales aplicables, encontrando además que las observaciones presentadas no se configuran como impedimento para la viabilidad del proyecto.

Que en consecuencia, este Despacho pone de presente a los vecinos colindantes y objetantes mencionados previamente que, se concede Licencia de Construcción en las Modalidades de Obra Nueva, Cerramiento y Demolición Total solicitada por la señora MARIA DEL TRANSITO AMARILLO DE GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 23.270.475 de Tunja, sin embargo, para el caso de que esta no de estricto cumplimiento en la ejecución de la obra a dicha licencia, se podrán dirigir ante la Alcaldía Municipal de Tunja - Secretaria del Interior y Seguridad Territorial - Inspección Octava de Policía con funciones de control urbano, con el fin de interponer la respectiva queja con fines de sellamiento de la obra, según sea el caso.

Que, mediante oficio de fecha del 05 de septiembre de 2024, se determinó que el proyecto es viable y se expidieron los recibos para pago correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.1- Parágrafo 1 del Decreto 1077 de 2015 que establece en pertinencia:

*"Parágrafo 1. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles."*

*contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia. Una vez sea comunicado el acto de trámite al interesado, la autoridad competente no podrá exigir documentos adicionales a los señalados en el citado artículo ni pronunciarse nuevamente sobre el cumplimiento de normas urbanísticas y de construcción.” (...)*

Que atendiendo el cumplimiento de los preceptos legales y técnicos los cuales fueron acreditados en el expediente, se considera viable la presente propuesta.

Que este despacho pone de presente que la solicitud de licenciamiento fue radicada bajo el N° **15001-2-24-0090 en fecha del 04 de abril de 2024**, y que la titular de la misma adquiere los derechos de construcción del predio licenciado con la expedición de la respectiva licencia (Art. 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Así mismo queda conminada a dar cumplimiento de las obligaciones que como titular de la licencia le ordena el Art. 2.2.6.1.2.3.6, en concordancia con el art. 2.2.6.1.1.15 ibídem, que establece en lo pertinente: **RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA**. “El Titular de la licencia o permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causen a terceros en desarrollo de la misma (...)”.

Que el Curador Urbano 2 de Tunja concede Licencia de Construcción en las Modalidades de Obra Nueva, Cerramiento y Demolición Total por medio del presente acto administrativo, en aplicación de la Ficha Normativa 7B-II – Tejido Residencial – Tratamiento Consolidación Urbanística – Inundación Media.

Por las anteriores consideraciones, el Curador Urbano 2 de Tunja:

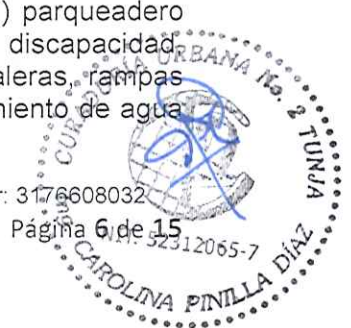
### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Construcción en las Modalidades de Obra Nueva, Cerramiento y Demolición Total para el predio con Código Catastral N° 0102000008650003000000000, con Matrícula Inmobiliaria N° 070-225625 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, predio ubicado en la Carrera 2 A Este N° 75 A - 74 LO 4 A-P-M en la ciudad de Tunja, en titularidad de la señora MARIA DEL TRANSITO AMARILLO DE GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 23.270.475 de Tunja.

Se aprueba la presente licencia urbanística para el uso Institucional Tipo I y II en un (01) piso de altura, con área del lote 3.242,00 M2; área de afectación por paramento de 111,74 M2; área neta del lote de 3.130,26 M2.

### INTERVENCIÓN URBANÍSTICA:

Acceso vehicular sobre la Carrera 1 B, circulación vehicular, salida vehicular sobre la Calle 75, once (11) parqueaderos privados, dos (02) parqueaderos para visitantes, un (01) parqueadero para cargue y descargue, un (01) parqueadero para personas en condición de discapacidad, acceso peatonal sobre la Calle 75 y la Carrera 1 B, circulación peatonal, escaleras, rampas peatonales, zonas verdes exteriores, plazoleta, proyección tanque de almacenamiento de agua





potable, plazoleta de banderas, dos (02) zonas de juegos infantiles, mini cancha de fútbol, cancha de fútbol 3, gimnasio al aire libre, mini cancha de básquetbol, pista de bicicletas.

#### CONSTRUCCIÓN:

Área total a construir de 262,34 M2, conforme a los planos presentados, distribuida así: PRIMER PISO con área de 262,34 M2 que consta de: cuarto de depósito-mantenimiento, batería de baños para mujeres, baño para personas en condición de discapacidad, batería de baños para hombres, depósito deportivo y cafetería.

Cerramiento: Con longitud de 229,69 ML que consta de tubo de acero negro de 2" de 2,49 mm de espesor, base de anticorrosivo, acabado en pintura esmalte gris plata y con una altura total de 2,50 metros.

La construcción debe ejecutarse de acuerdo a planos arquitectónicos y estructurales aprobados y con las recomendaciones dadas en el Estudio de Suelos.

#### Descripción del proyecto:

CUADRO DE ÁREAS - INSTITUCIONAL TIPO I Y II	
COLEGIO DE LOS ÁNGELES SEDE PREESCOLAR	
ÁREA	M2
Área del lote (bruta)	3242.00
Área de afectaciones por paramento	-111.74
Área neta	3130.26
ÁREA TOTAL OCUPADA	
ÁREA	M2
Área de edificación	90.59
Área bajo cubierta liviana	171.75
Área total	262.34
ÁREA TOTAL URBANIZADA	
ÁREA	M2
Área general	2867.92
ÁREA TOTAL EXCAVADA	
ÁREA	M2
Área general	1659.91

CERRAMIENTO	
Metros Lineales	229.69
Altura del cerramiento	2.50 m

ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN					
ÍNDICES	NORMA		PROPUESTA		
	% PERMITIDO	ÁREA (M2)	% ÍNDICE	ÁREA (M2)	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.5	1.565,13	0.08	262,34	
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A	N/A	0.08	262,34	
ALTURA MÁXIMA	1.2 VECES EL ANCHO DE LA CALLE (30.00m Carrera 2 Este Antigua vía a Paipa)		0.14 VECES EL ANCHO DE LA CALLE	4,20	
ESTACIONAMIENTOS			ÁREA CONSTRUIDA 262,34 M2		
ÍNDICES	PRIVADOS		VISITANTES	MOTOS	DISCAPACITADOS
	PERSONAL	CARGUE Y DESCARGUE			
NORMATIVA	1/480 M2	Los requerimientos máximos de los vehículos de cargue y descargue son de 1.5 toneladas	1/120 M2	1/2400 M2	1/2882 M2
PROPUESTA	0,55	1	2,20	0,11	0,09

**PARAGRAFO:** El uso aprobado corresponde a Institucional Tipo I y II descrito en la parte motiva del presente acto administrativo y se encuentran determinados en la Consideración Normativa y la Lógica de Escala Loca y Zonal del Decreto 0241 de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La titular de la licencia podrá iniciar obras una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, es decir, cuando se culmine el proceso de notificación, se resuelvan los recursos de reposición y apelación si se presentaren y se expida la respectiva licencia de construcción.

**ARTÍCULO TERCERO:** La titular de la licencia que se concede mediante el presente Acto Administrativo deberá dar cumplimiento a las obligaciones que en esa condición le establece el art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 en concordancia con el art. 2.2.6.1.1.15 ibídem. – *Responsabilidad del titular de la licencia* y que se transcriben en la Licencia de Construcción a expedir.

**Parágrafo:** La titular de la licencia y el Director de la Construcción responsable, deberán informar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH y a las autoridades locales de policía el hallazgo arqueológico fortuito que llegaren a encontrar en el desarrollo y ejercicio constructivo de la licencia urbanística concedida mediante el presente acto administrativo y adicionalmente



deberán implementar el “Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico” adoptado mediante Resolución 797 de 06 de octubre de 2020 expedida por el ICANH.

**ARTÍCULO CUARTO:** La titular de la licencia y el Director de la Construcción deben dar continuidad a las directrices dadas en cuanto a parámetros establecidos en el Certificado de Paramento Vial N° 1.14.3.2.4-149 de fecha 06 de enero de 2022 suscrito por el Departamento Administrativo de Planeación Territorial y según los planos presentados, que se aprueban y deben garantizar la accesibilidad y movilidad a personas con movilidad reducida, en cuanto a continuidad de vías y andenes de conformidad con la Ley 1618 de 2013.

**ARTÍCULO QUINTO:** La titular de la licencia y el Director de la Construcción deben dar cumplimiento a los aislamientos requeridos por el RETIE aplicable a las instalaciones eléctricas construidas con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo, así como a las ampliaciones y remodelaciones (Art. 34.4.1 y ss). En las construidas con posterioridad al 1° de mayo de 2005, el propietario o tenedor de la misma debe dar aplicación a las disposiciones contenidas en el RETIE vigente a la fecha de la construcción y en las anteriores a esa fecha, garantizar que no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente, o en caso contrario, hacer las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La titular de la licencia y el Director de la Construcción deben dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por la Administración Municipal para la disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD producto del derribo de la edificación existente y del ejercicio constructivo del proyecto a desarrollar que se aprueba mediante el presente acto administrativo, en cumplimiento de la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Todo predio que genere culata al vecino, debe tratar e intervenir adecuadamente tanto lateralmente como en altura.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar al señor GUILLERMO ALBERTO GOMEZ AMARILLO identificado con cédula de ciudadanía N° 7.168.624 de Tunja, en calidad de apoderado, según lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar a los señores GLADYS AZUCENA NIÑO RINCÓN identificada con cédula de ciudadanía N° 23.636.820, BEATRIZ ORTEGA identificada con cédula de ciudadanía N° 23.390.070, CARLOS VALBUENA PULIDO identificado con cédula de ciudadanía N° 6.745.888, WILLIAM ALBERTO SANABRIA BAUTISTA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.055.333, MARIA HERECINDA BERNAL DE RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 23.618.701, LINDON BORDA DUITAMA identificado con cédula de ciudadanía N° 4.221.723, DAVID MATEO BORDA MENDIETA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.002.365.164, ALFONSO MONROY ROSAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.051.588.682, SANTIAGO HERNÁNDEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.238.797, RICARDO VASQUEZ CALDERON identificado con cédula de ciudadanía N° 6.764.357, LIGIA AURORA VEGA CORREDOR identificada con cédula de ciudadanía N° 6.764.357.

23.556.169, JORGE ANDRÉS TIBADUIZA FINO identificado con cédula de ciudadanía N° 7.179.314, MARIA INES RINCON VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 23.548.938, MANUEL SABARAIN SUAREZ DOMINGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 19.159.301, LIBIA NYLSEN DIAZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 40.017.392, LUIS GUSTAVO ESLAVA CARREÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.432.361, DIMAS NEMESIO SANCHEZ AVILA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.258.123, MARIA HELENA PIÑEROS RAMOS identificada con cédula de ciudadanía N° 51.721.109, LUIS ARGELIO SEPÚLVEDA ARCHILA identificado con cédula de ciudadanía N° 6.766.837, JOSÉ ANTONIO DAZA PINZON identificado con cédula de ciudadanía N° 6.775.991, FRANCISCO JAVIER FÚQUENE CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía N° 79.888.281, MELBY ANDREA VASQUEZ MENDIETA identificada con cédula de ciudadanía N° 40.047.581, ANGEL MARIA PIRACHICAN AGUILLON identificado con cédula de ciudadanía N° 4.042.041, ANDRES FELIPE SUAREZ RINCON identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.643.692, YASMIN DE JESUS ROJAS BALAGUERA identificada con cédula de ciudadanía N° 39.802.035, CLAUDIA GISCELA LOPEZ BOHORQUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 51.989.586, CLAUDIA PATRICIA PEÑA HOLGUIN identificada con cédula de ciudadanía N° 40.032.578, JUAN NARANJO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.648.458, TOMAS GALINDO ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 6.772.516, LUIS LEVI BARRERA BARRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 9.515.856, DANIEL ERNESTO ESPINOSA FARFAN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.627.562, ANA MARIELA RONCANCIO DE CORRERAL identificada con cédula de ciudadanía N° 23.627.670, LIDIA MARÍA ROMERO POVEDA identificada con cédula de ciudadanía N° 63.474.675, JOSE ALEJANDRO AVILA GUERRA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.504.364, IVAN CAMILO CARREÑO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 7.187.615, EDWIN ORLANDO HURTADO VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía N° 5.747.999, OLGA SUSANA PALACIOS PALACIOS identificada con cédula de ciudadanía N° 40.024.386, CESAR RICARDO ROMERO ALFONSO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.505.358 y ÁNGEL FRANCISCO DAZA PINZON identificado con cédula de ciudadanía N° 6.773.003, en calidad de vecinos objetantes, según lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano 2 de Tunja y de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Territorial o en su defecto ante la Alcaldía Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación. (Art. 76 C.P.A. y C.A)

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

CURADURÍA URBANA No. 2  
TUNJA

NIT. 52312065-7

Ing. Carolina Pinilla Díaz  
CURADOR URBANO No. 2

ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ  
Curador Urbano 2 de Tunja

Proyectó: Laura Hernández - Abogada grupo CU2 / Revisó: Diana Acuña - Abogada esp. grupo CU2 / Revisó: Ing. Miguel Báez

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

El notificado hace constar que:

Ha revisado y verificado cuidadosamente su contenido y declara que toda la información suministrada y consignada en la presente Resolución es correcta y en consecuencia asume la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en la misma, una vez entregado y recibido de conformidad el documento.

Que conoce la Ley y entiende que la Curaduría 2 de Tunja, se limita a permitir la formalidad según solicitud y no responde por la elaboración de los instrumentos públicos que autoriza el presente documento.

Impuesto en ella, firman como aparece.

#### EL NOTIFICADO

NOMBRE: Cecilio A. Gómez A.

FIRMA: [Firma] CC. 7168024 FECHA: 01-10-24

NOTIFICADOR (A): Mequel A. Paz G. HORA: 11:15am

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR (A): \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EJECUTORIA: \_\_\_\_\_





NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR (A): \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR (A): \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR (A): \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EJECUTORIA: \_\_\_\_\_





NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR (A): \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR (A): \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR (A): \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EJECUTORIA: \_\_\_\_\_





NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR (A): \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR (A): \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR (A): \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EJECUTORIA: \_\_\_\_\_







NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR (A): \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR (A): \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR (A): \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EJECUTORIA: \_\_\_\_\_



